

Personas e individuos. Crítica de un documento del General (r) Contreras¹

Domingo Román Montes de Oca
dromanm@uc.cl

*Que de res no ens val / la vida en la mort, / la pau en la por...
(Que de nada nos sirve / la vida en la muerte, / la paz en el miedo...)*

Lluís Llach

Más allá de las informaciones que el autor de un escrito quiere entregar, las formas verbales utilizadas pueden ofrecer una valiosa oportunidad para analizar sus rasgos ideológicos. Este es el caso del texto dado a conocer recientemente, llamado *Introducción a la entrega de documentos que demuestran las verdaderas responsabilidades de las instituciones de la defensa nacional en la lucha contra el terrorismo en Chile*,² firmado por Manuel Contreras Sepúlveda, director de la *Dirección Nacional de Inteligencia* (DINA) entre 1973 y 1977. Está constituido por 11 páginas seguidas del *Listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final*.

Se trata de una declaración con varias direcciones argumentales; entre estas, una dirigida contra su superior jerárquico, el General (r) Augusto Pinochet y otra contra los que, en su concepción, son los enemigos de Chile. Sin considerar estos razonamientos, ni el problema de la verdad o falsedad de lo afirmado por Contreras, pretendo hacer algunas observaciones desde la perspectiva del *Análisis Crítico del Discurso*, ya que en ese texto aparecen con mucha nitidez algunas estrategias lingüísticas típicas de los grupos que implementan la violencia contra sus adversarios.

En este trabajo muestro cómo se expresan verbalmente ciertas representaciones que estuvieron acompañadas de trágicas consecuencias en la vida social de Chile, tal como han puesto en evidencia los informes de la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, de 1991, y el de la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, del 2004-2005 (conocidos como informes Rettig y Valech, respectivamente). En otras palabras, es un análisis que apunta a hacer evidente un posible vínculo entre formas lingüísticas y representaciones que, a su vez, se

¹ Agradezco los comentarios y observaciones del abogado Leonardo Aravena Arredondo, del historiador Rodrigo Henríquez, de mis colegas lingüistas Marcela Valdivieso, Soledad Aravena, Carlos González y de uno que, por atendibles razones, prefirió colaborar en forma anónima.

² Las páginas tienen el timbre de una notaría y otro del *Consejo de Defensa del Estado*; este último indica que fue recibido el 13 de mayo del 2005. Las fotocopias escaneadas del documento fueron puestas a disposición de los usuarios en varias direcciones de Internet. Esta, en particular, fue obtenida de la versión electrónica del diario *El Mundo*, en http://www.elmundo.es/documentos/2005/05/13/informe_manuel_contreras.pdf.

pueden relacionar con el ejercicio de la violencia contra otros. Personalmente, creo que el texto analizado puede tener un lugar relevante en las antologías de los ejemplos de cómo *no* tenemos que expresarnos de aquellos con quienes tenemos diferencias.

En particular, lo que presento es la lista y el comentario correspondiente de las veces en que aparece, por una parte, la palabra “persona” y, por otra, los términos “individuo” o “sujeto”. Es muy notorio que esta selección léxica se hace en función de las valoraciones asociadas a las representaciones de los grupos aludidos.

En las referencias al texto indico la página y líneas del documento (en el original no están numeradas las líneas, ni destacados los segmentos que aquí se presentan en negritas). Además, hago alguna corrección acentual con el único propósito de facilitar la lectura, pero conservo el uso original de mayúsculas y minúsculas.

La estrategia discursiva que más llama la atención es la manera que tiene el autor para tratar a quienes son —para él— los enemigos de Chile, en contraste con las víctimas de la justicia. Los fragmentos son los siguientes, en orden de aparición:

1. “[...] la barbarie judicial y publicitaria a la que han sido sometidos todo un conjunto de **personas** absolutamente inocentes integrantes de las diferentes Instituciones de la Defensa Nacional y civiles provenientes de todos los niveles profesionales de la sociedad chilena [...], **personas** que desde las fechas señaladas [...] han sido sometidas a vejámenes de todo tipo e inmerecidos sufrimientos y humillaciones para ellos y sus respetables familias, producto de acusaciones de supuestos apremios físicos a **individuos** y supuestas desapariciones de otros **individuos** [...]” (página 1, líneas 6-16).
2. “[...] contando además con la predisposición de numerosas **personas** que espontáneamente entregaron sus conocimientos y capacidades para luchar por la recuperación de la libertad y dignidad de Chile.” (Página 2, líneas 34-36.)
3. “[...] actos todos promovidos, ejecutados y desarrollados por **sujetos** motivados por la doctrina marxista leninista en su expresión izquierdista más extrema, representada en nuestro País por **sujetos** pertenecientes al Partido Comunista [...]” (página 2, líneas 46-49).
4. “[...] promovida desde la Unión Soviética y regímenes afines, en la que se destacaba una inexistente horrorosa represión y abusos cometidos por el nuevo Gobierno en contra de **personas** desvalidas, inocentes y ajenas al accionar terrorista que, claramente, operaba en el Chile de la época.” (Páginas 3-4, líneas 100-102)
5. “[...] las leyes vigentes en el País [...] solo iban a ser aplicadas para favorecer, exclusiva y premeditadamente, precisamente a aquellos que habían sido responsables directos de causar el gran desastre nacional y, en ningún caso, aplicadas para las **personas** que se vieron obligadas a cumplir con su deber de Soldados [...]” (página 5, líneas 149-155).
6. “[...] inapreciable aporte de Abogados; miembros de las FF.AA. y de Orden, actualmente en servicio activo y en condición de retiro [...] Publicaciones en los diversos medios de Comunicación Social; **Individuos** y organizaciones de los propios terroristas y violentistas de antaño; miembros de la Iglesia; miembros del

- Poder Judicial; Políticos y Civiles, **personas** todas que en forma espontánea y valerosa han cooperado con sus conocimientos para impedir el imperio de la falsedad y la mentira [...]” (páginas 5-6, líneas 173-181).
7. “[...] la improcedente actitud de algunos miembros del Poder Judicial, los cuales han llevado a cabo una verdadera venganza con todas sus profundas consecuencias reprochables, generando de paso interminables sentimientos de odios, centrados sobre respetables, distinguidas e inocentes **personas** [...]” (página 6, líneas 197-201).
 8. “[...] afectó gravemente los destinos y desarrollos de vida de muchos de mis leales y eficientes subalternos, **personas** absolutamente inocentes de los cargos imputados [...]” (página 7, líneas 217-219).
 9. “[...] los aportes indignos y falsos de **individuos** inmorales que pertenecieron a las FF.AA. y de Orden [...]” (página 8, líneas 252-254).
 10. “[...] hay una condena en cumplimiento por existir «Fundadas presunciones» de responsabilidades por el presunto «Secuestro Permanente» de un terrorista, las **personas** afectadas por esta resolución son absoluta y totalmente inocentes [...]” (página 8, líneas 264-267).
 11. “[...] no hay una sola prueba concreta que permita demostrar su culpabilidad ejecutora o de complicidad en hechos o actitudes que derivaran en la desaparición forzada del **individuo** «secuestrado.»” (Página 8, líneas 269-272.)
 12. “[...] transformándose todos ellos en verdaderas víctimas de la presión constante del ente político sobre sus **personas** y sus legítimas aspiraciones de proyección profesional [...]” (página 9, líneas 288-290).
 13. “Dejo, pues, a disposición [...] los antecedentes que permitirán dilucidar diferentes situaciones vinculadas con la desaparición de **personas** en el período comprendido entre 1973 y 1977 [...]” (página 10, líneas 309-312).

Solo una vez aparece la palabra “persona” usada para referirse a los miembros del grupo evaluado negativamente (fragmento 13). Es importante observar que esa aparición está situada al final del texto y cumple una función de cierre. También el informe que sigue a este documento se llama *Listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final*. Esta concesión se explica probablemente porque el autor ha tenido en cuenta el contexto: ya que se trata de un informe que será, en algún grado, público, por lo mismo, es formalmente adecuado —especialmente en el título y en el cierre del texto— emplear la palabra “persona”.

Además de la razón formal señalada, sucede que en esos dos casos aludidos —y no en los demás— se hace referencia a muertes que no son discutibles, ni dichas por otros, ni son “presuntas”; es decir, cuando Contreras asume que se trata de casos efectivos de muertes, usa las expresiones “desaparición de **personas**” o “**personas** desaparecidas”. Una interpretación posible es que solo el enemigo muerto puede ser nombrado como “persona”, más o menos de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- a) Adversario vivo, o presuntamente desaparecido = “individuo” o “sujeto”.
- b) Adversario evidentemente desaparecido = “persona”.

Salvo estos únicos casos, la selección de palabras tiene, como es notorio, una lógica implacable. Los adversarios son “individuos” o “sujetos” en tanto que los no adversarios son “personas”. Resulta obvio que la palabra “persona”, que implica necesariamente el rasgo de humanidad, se elige para marcar positivamente a uno de los grupos.

Hay unos fragmentos en los que se observa de modo muy evidente cómo la selección del término “persona” se usa para referirse al grupo asociado a valoraciones positivas. Es el caso de los fragmentos 2, 4, 5, 7, 8, 10 y 12. A partir de estos, y siguiendo de modo muy literal el texto, tenemos “personas” caracterizadas por:

- su buena predisposición para luchar por la recuperación de la libertad;
- que se vieron obligadas a cumplir con su deber de soldados;
- ser (absolutamente) inocentes;
- ser víctimas de la presión.

Hay otros fragmentos que dejan ver cómo el autor se refiere sistemáticamente a quienes considera “enemigos” con las palabras “sujetos” o “individuos”. Es el caso de los fragmentos 3 y 11. De acuerdo con estas descripciones, se trata de “sujetos” o “individuos” que comparten alguno (o varios) de los siguientes atributos:

- son promotores y ejecutores de la violencia;
- pertenecen al Partido Comunista.

El fragmento 3 es interesante, además, porque presenta un rasgo de la escritura que consiste en no hacer concesiones estilísticas. El autor no sustituye el término “sujetos” y prefiere repetirlo. El hecho de no hacer concesiones estilísticas muestra un grado de conciencia ideológica: es la denominación que corresponde; o sea, en la mentalidad del autor, es preferible insistir en el uso de esa palabra y no cambiar de categoría a quien se menciona.

El autor hace un tratamiento diferenciado del grado de responsabilidad de las acciones atribuidas a las “personas”. Se aprecia que cuando las acciones tienen una marca positiva, entonces son las “personas” quienes las realizan con un grado máximo de responsabilidad de la acción: “[...] **entregaron** sus conocimientos [...] para luchar por la recuperación de la libertad [...]”; en tanto que si la acción tiene un carácter ético discutible y, por lo mismo, su presentación no favorece al grupo, entonces la responsabilidad se desenfatisa mediante fórmulas como “[...] **se vieron obligadas** a cumplir con su deber [...]”.

El fragmento 9 muestra cómo se transita de “persona” a “individuo”. Basta con pasar de un bando a otro. En esta parte del documento, Contreras se refiere a quienes desertaron de sus filas y aportaron información en juicios en contra de la organización que él dirigía (como, por ejemplo, Armando Fernández Larios y

Michael Townley³). Si no hubiese sucedido ese “cambio de bando”, se les aplicaría, muy probablemente, el término “persona”; pero como ya no pertenecen a ese grupo, pasan a ser denominados como “individuos”.

El cambio en el sentido inverso, de “individuo” a “persona”, queda manifiesto en el fragmento 6. Los “individuos y [...] violentistas de antaño”, al momento de colaborar con el autor dando información para “impedir el imperio de la falsedad”, pasan a ser “personas”.

El fragmento 1 permite observar el contraste entre las dos valoraciones dado que en él coexisten los dos tipos de referencias a corta distancia. En esas líneas aparecen las palabras “personas” e “individuos” aplicadas a los dos grupos que el autor separa. Es interesante la última parte de la selección pues evidencia el rasgo ya comentado de que quien escribe no hace concesiones estilísticas, como la de evitar la repetición de palabras, y más bien exhibe un alto grado de conciencia sobre el término que corresponde emplear para referirse a los otros.

En esas líneas se hace el contraste de las víctimas inocentes y las falsas, o “supuestas”, acusaciones. Se observa también otra característica constante en el texto: la relativización de las acusaciones mediante el uso de ciertas formas verbales o de adjetivos que disminuyen el valor de verdad de las proposiciones implicadas. Sirvan de ejemplo las muestras siguientes:

“[...] **habrían** sufrido determinados horrores durante el régimen militar [...]” (página 5, líneas 162-163).

“[...] aclarar cada uno de los casos de **presuntas** violaciones a los Derechos Humanos ocurridos en el País [...]” (página 5, líneas 170-171).

“[...] para ser inculpados de **supuestos** delitos **inexistentes** relacionados con **posibles** atropellos a los derechos humanos durante el cumplimiento de sus destinaciones [...]” (página 7, líneas 221-223).

Para comprender el cuadro completo, se debe agregar a lo anterior el hecho de que los jueces y los procesos judiciales están presentados, paradójicamente, como injustos, sesgados e incluso “ilegales”. Esto es lo que muestran, a modo de ejemplo, las siguientes citas:

“[...] esta **absurda, prevaricadora e injusta discriminación** en la aplicación de las leyes y de la justicia [...]” (página 6, líneas 184-185).

“[...] con el objeto de **buscar artificiosemente recursos ilegales** para someter a proceso a cientos de uniformados, sumándose a ellos las evidentes transgresiones a nuestro Estado de Derecho a través de la **interpretación antojadiza** de la legalidad vigente y la insostenible creación de la **ficción del inexistente** delito del «secuestro permanente» y la aplicación de leyes internacionales **arbitrariamente interpretadas** [...]” (página 6, líneas 188-194).

“[...] la actitud anteriormente detallada, sumada al estado de **abierta ilegalidad** con el cual se ha tratado a los uniformados en diversos tribunales de justicia [...]” (página 7, líneas 215-217).

³ Ambos fueron relacionados en Estados Unidos con el crimen del Canciller chileno Orlando Letelier, en el que participaron.

“[...] finalizando su cometido con esta **vergonzosa y absolutamente injusta resolución condenatoria.**” (Página 8, líneas 276-277).

“[...] transformado su accionar en la resultante de fallos judiciales **ilegítimos y contradictorios** a su propia conciencia y convicción moral e **insostenibles** frente al Estado de Derecho [...]” (página 9, líneas 291-293).

“[...] sin **interpretaciones antojadizas** que han llevado a condenar y procesar a cientos de inocentes uniformados y civiles que hoy enfrentan cárcel, procesamientos y **citaciones judiciales espurias e ilegales.**” (Página 10, líneas 331-334).

Como se observa, a juicio del autor del documento analizado, la justicia se ha equivocado rotundamente con estos “cientos de inocentes uniformados y civiles” (página 10, líneas 332-333). La razón es que el poder judicial está “demolido en su esencia” (página 9, línea 281) y esto ha sido hecho por “los adversarios del ayer de nuestra Patria” (página 9, línea 283). No obstante, hay una esperanza en el discurso de Contreras Sepúlveda: mediante el informe que él entrega, se conocerá la verdad y así la justicia tendrá la oportunidad de ser aplicada como corresponde.

En buenas cuentas, los enemigos de Chile han influido negativamente en los jueces, quienes, dadas las presiones existentes, han hecho mal su tarea y las consecuencias las padecen los inocentes que son considerados culpables. Él ha trabajado durante bastante tiempo, con colaboradores, para aclararlo todo y dar una solución al problema de la justicia en Chile:

“Estoy cierto que si existe aún algo de real justicia y moral en el Chile actual, los antecedentes que adjunto [...] permitirán conocer la verdad y aplicar la justicia de acuerdo a nuestras leyes vigentes, sin interpretaciones antojadizas que han llevado a condenar y procesar a cientos de inocentes uniformados y civiles que hoy enfrentan cárcel, procesamientos y citaciones judiciales espurias e ilegales.” (Página 10, líneas 329-334).

Contreras describe una situación en la que él está del lado de la verdad, en tanto que las instituciones judiciales no cumplen con su misión. Por la forma del planteamiento, la inferencia es muy evidente: si no se asume como verdad lo que él plantea, no queda “algo de real justicia y moral en el Chile actual”.

En síntesis, se trata de un discurso que tiene todas las cualidades de los textos escritos desde perspectivas ideológicas extremas; por lo mismo, no requiere demasiado esfuerzo analítico develar su contenido subyacente. La estrategia que se ha expuesto en este breve análisis consiste en alinear a aquellos de quienes se tiene una representación positiva bajo la etiqueta de “persona” (10 veces) y aplicar a aquellos de quienes se tiene una representación negativa, la etiqueta “individuo” (5 veces) o “sujeto” (2 veces); estos dos últimos términos no están necesariamente asociados al rasgo ‘humanidad’, a diferencia de lo que ocurre con “persona”. El único caso en que el término “persona” se usa para referirse a los miembros del grupo del cual se tiene una valoración negativa se

explica, como ya se ha señalado, muy probablemente, por razones formales de cierre del texto, o bien porque se trata de adversarios muertos.

Esta alineación de los participantes se torna más clara todavía cuando se analizan los modos de referirse a los que se han cambiado de bando, ya sea militares que han desertado o a “terroristas” que han colaborado con el autor: con un paralelismo absoluto, unos pasan a ser “individuos” y los otros, “personas”.

La coherencia del autor en el uso de este procedimiento es tan consistente que, para más evidencia, nunca emplea las palabras “individuo” o “sujeto” para referirse a aquellos de quienes el autor tiene una representación positiva.

Contreras Sepúlveda usa una estrategia probablemente muy eficaz para “marcar” al adversario y excluirlo así del grupo de las “personas”. Pero al mismo tiempo se convierte en una revelación inconsciente de una ideología que se inclina hacia la violencia: se sabe que es más fácil cometer atrocidades contra un “sujeto” o “individuo” que contra una “persona” y a menudo la violencia institucional ha estado precedida de estrategias verbales como esta. (Recuérdese que Manuel Contreras Sepúlveda ya cumplió siete años de condena por el asesinato de Orlando Letelier; actualmente cumple doce por el secuestro calificado de Miguel Ángel Sandoval; además está procesado en más de una veintena de casos por desapariciones.)

Se sabe también que el uso del lenguaje está regulado por la representación que quien habla o escribe tiene del contexto. Personas con representaciones como las que se han analizado, en situaciones con menos difusión social (por ejemplo, dando órdenes a subordinados) se expresarían, con toda seguridad, en formas más criticables todavía.

El uso del lenguaje que se ha comentado corresponde, en este caso particular, a Contreras Sepúlveda, quien era el director de la organización encargada de la inteligencia nacional en Chile; es decir, alguien con poder y cierta posición en la jerarquía militar de la época; pero, además, esos recursos formales y estrategias parecen haber sido utilizadas en esos años —que para muchos fueron años de persecución— por más personas (no necesariamente militares implicados en estos casos). Será interesante revisar críticamente ese período desde el punto de vista del uso del lenguaje y de cómo se fue expresando una valoración del adversario que contribuyó en alguna medida a que sucediera lo que los informes de las comisiones Rettig y Valech pusieron en evidencia.

Barcelona, julio del 2005